



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0290-2015-A/MPMN

Moquegua, 06 ABR. 2015

VISTO: El Informe N° 051-2015-DSPRSO-GIP/MPMN, de fecha 11 de marzo del 2015, Informe N° 230-2015-GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2015, Informe N° 440 -2015-GAJ/GM/A/MPMN y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 051-2015-DSPRSO-GIP/MPMN, de fecha 11 de marzo del 2015, pone de conocimiento que con Memorandum Múltiple N° 044-2015-GA-GM/MPMN, se convocó a reunión de trabajo conjuntamente con otras Gerencias y Jefaturas de Oficina, en la cual se encargó al Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional a su cargo, para la Organización de Proceso de Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por corresponder y por considerarse esta actividad en el Plan de Trabajo del presente año.

Que, con Informe N° 230-2015-GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2015, indica que en merito a la reunión sostenida de trabajo se le encargo al Departamento de Seguridad, Prevención de Riesgos y Salud de Trabajo, la Organización de Proceso de Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por considerar esta actividad en el Plan de Trabajo del presente año. En ese sentido se propone a los siguientes representantes designados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo seis (6) representantes Titulares y Suplentes.

Que, con Informe N° 440 -2015-GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría opina Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: “La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”.

Que, en el Artículo 2° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: “La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en el Artículo 29° de la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. (...).

Que, en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: “El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”.

Que, en el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: “El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de las partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (06) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (02) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros”.

Que, en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: “El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscribe: "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. (...).

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27209, "ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme al siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
Gerencia de Administración	Sub Gerente de Personal
Gerente de Infraestructura Pública	Sub Gerente de Obras Públicas
Gerente de Servicios a la Ciudad	Sub Gerente de Servicios Públicos
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra	Supervisor de Obras
Gerente de Desarrollo Económico Social	Sub Gerente de Desarrollo Económico
Jefe del Departamento de Seguridad, Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional	Asistente de Jefatura del Departamento de Seguridad, Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. *HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI*
 ALCALDE

